



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**17 de agosto de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	Yaneth Arias Barrera
<b>Demandada:</b>	José Ignacio Correa Duque
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20220030000</b>
<b>Asunto:</b>	Ordena emplazamiento

**Antecedentes procesales:**

El 5 de julio de 2022 se presentó la demanda (002).

El 8 de septiembre de 2022 se admitió la demanda (007).

El 14 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada, indicando que como lo consta en el certificado de cámara de comercio se encuentra cancelada y allego el envío de la demanda al domicilio, a la dirección del demandado, información que fue suministrada por la demandante, la que fue devuelta con la anotación de que el notificado se negó a recibir la correspondencia, igualmente aportó el certificados de cámara de comercio, donde se evidencia que el demandado tiene correo electrónico (anexo 008).

El 20 de enero de 2023 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación en el correo electrónico que aparecía en el certificado de matrícula mercantil (jesusarango1219@gmail.com) (anexo 009).

El 10 de febrero de 2023, la parte demandante se negó a cumplir el requerimiento del despacho, en tanto la matrícula mercantil se encuentra cancelada (anexo 010).

El 6 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación en el correo electrónico que aparecía en el certificado de matrícula mercantil, de conformidad el art.8 de la ley 2213 de 2022 (jesusarango1219@gmail.com) (anexo 011).

El 24 de mayo de 2023, la parte demandante nuevamente se negó a cumplir el requerimiento del despacho, en tanto la matrícula mercantil se encuentra cancelada; aportando nuevamente copia de la cancelación comerciante y establecimientos, solicitando el emplazamiento del demandado (anexo 012).

El 12 de julio de 2023 se requirió nuevamente para notificación del demandado Anexo 014.

El 25 de julio de 2023 se aportó notificación realizada al demandado a través del correo certificado de Servientrega el día 25 de julio de 2023 la cual arrojó

acuse de recibido. Anexo 018. No obstante, no se logró la comparecencia del demandado.

Teniendo en cuenta que la matrícula mercantil se encuentra cancelada y que ya la parte demandante cumplió los requerimientos del despacho para intentar notificar al demandado y no se cuenta con más datos para efectuar la diligencia de notificación personal de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, CGP, procédase por secretaria al emplazamiento del demandado José Ignacio Correa Duque, conforme lo establece el art. 10° de la ley 2213 de 2022, publicando en el registro Nacional de emplazados TYBA la información remitida; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

Si el demandado no compareciere al proceso, se procederá a nombrar Curador Ad-litem, para que lleve la representación judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR a** José Ignacio Correa Duque conforme lo establece el art. 10° de la ley 2213 de 2022, publicando en el registro Nacional de emplazados TYBA la información remitida; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d787d98b0c9bfc76b189aea3034d0d834caea86935e4f5e8882b76ad48cdd7c**

Documento generado en 17/08/2023 01:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**